

DECRETO nro. 40.708.-

Rosario, 23 de julio de 1970.-

Vistas las actuaciones nro. 786-M-70, de las cuales se desprende que los señores Modesta Marini de Balbi, Isolina y Arnaldo José Balbi y Marini; Joaquín Felipe Balbi y Allegri; Francisco Luis Balbi y Allegri; Silvia Allegri de Balbi (sucesión en trámite); Juan Angel, Edgardo Luis, Angélica Sofia, Celia, Jorge, Sara, Sofia, Elvira Justina y Nicolás María Amaral y Alvarez y la firma Oroño Integral Sociedad en Comandita por Acciones, presentan para su aprobación los planos finales de la Urbanización de una fracción de terreno de su propiedad, empadronada en la Sección 4ta., S/M., Gráficos 112 y 113, firmados por los Agrimensores Dante V. Messa, Mario R. Giménez y el Ingeniero Walter H. Piaggio, cuyo anteproyecto fuera aprobado por Decreto nro. 39.919/70; teniendo en cuenta lo informado y aconsejado por la Dirección de Planeamiento Urbano, y considerando conveniente este Departamento Ejecutivo proveer de conformidad-,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorizar a los señores Modesta Marini de Balbi, Isolina y Arnaldo José Balbi y Marini; Joaquín Felipe Balbi y Allegri; Francisco Luis Balbi y Allegri; Silvia Allegri de Balbi (sucesión en trámite); Juan Angel, Edgardo Luis, Angélica Sofia, Celia, Jorge, Sara, Sofia, Elvira Justina y Nicolás María Amaral y Alvarez y la firma Oroño Integral Sociedad en Comandita por Acciones, a urbanizar una fracción de terreno de 375.779,31 m², de acuerdo a los planos que obran de fojas 60 a 70, inclusivos, de las actuaciones nro. 786-M-70, firmados por los Agrimensores Dante V. Messa, Mario R. Giménez y el Ingeniero Walter H. Piaggio, superficie empadronada en la Sección 4ta., S/M., Gráficos 112 y 113, estableciéndose la prohibición de efectuar cualquier tipo de loteo, en la fracción de terreno -dejada como área de reserva por los propietarios- frentista a avda. Uriburu, que se extiende abarcando todo el ancho del respectivo deslinde parcelario por 100 metros de profundidad, hasta tanto la Dirección Nacional de Vialidad haya diagramado definitivamente el proyecto del cruce circulatorio que formará el bv. Oroño con la avda. Uriburu.-

Art. 2º.- Acéptase la cesión, de las superficies de terrenos destinadas a vías públicas, efectuadas por los propietarios que se men-

Modificado por Decreto 43.651/71

accionan en el artículo anterior, mediante actas de donación cuyos originales obran a fojas 17, 19, 21, 23, 45a y 48 del expediente nro. 786-M-70, las cuales se hallan debidamente legalizadas ante Escribano Público.-

Art. 3º.- La cesión de las superficies de terreno correspondientes a espacios verdes, consignadas en los planos que se aprueban, serán protocolizadas por intermedio del Escribano Municipal que se designará a tal efecto.-

Art. 4º.- Los propietarios deberán acreditar que se ha procedido al amojonamiento del área urbanizable, procediendo a dejar expeditas, a su exclusiva costa, las vías públicas cuyo trazado y apertura se aprueban, de acuerdo a lo determinado por el Decreto-Ordenanza n° 37.005/68, modificatorio del art. 5.1.1.8 de la Reglamentación de División y Urbanización de Tierras en el Municipio de Rosario, aprobada mediante Decreto-Ordenanza nro. 33.337/66.-

Art. 5º.- Los propietarios deberán cumplimentar con lo exigido por el art. 3.1.1.3 de la Reglamentación de División y Urbanización de Tierras en el Municipio de Rosario, aprobada por Decreto-Ordenanza nro. 33.337/66, referente al tendido de las redes de distribución de agua corriente, de energía eléctrica, de alumbrado público (respetando las disposiciones del Decreto-Ordenanza n° 36.813/68), la ejecución de los trabajos de desagües pluviales, de acuerdo a las instrucciones que imparta al respecto la Dirección de Hidráulica; debiendo construir un acceso pavimentado -que deberá ser el bv. Oroño-, que partiendo del pavimento existente se prolongue dentro de la fracción lo suficiente como para que cualquier punto del perímetro de ésta, no diste del pavimento más de 300 mts. / en línea recta, esta obligatoriedad implica que, aparte de la precitada arteria, se tenga que pavimentar otras calles en la forma expresada en los planos que se aprueban, pudiendo asimismo acogerse a lo previsto / por el Decreto nro. 36.038/68.-

Art. 6º.- A los fines de cumplimentar lo previsto por el art. 7.1 de la Reglamentación de División y Urbanización de Tierras en el Municipio de Rosario, aprobada mediante Decreto-Ordenanza nro. 33.337/66, la tela original que conforma la foja 60 del expediente nro. 786-M-70, / será firmada por el señor Secretario de Obras Públicas, Ingeniero Lorenzo A. Loughlin.-

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese y dése al A.M.-

20 AGO 1970

Luis Beltrame